



MINISTERIO
DE DEFENSA

MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN DEF POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y TÉCNICA PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE SUBOFICIALES.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



A) RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA / DIGEREM	Fecha	23 JUL 15
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN DEF POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y TÉCNICA PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE SUBOFICIALES		
Tipo de memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 339/2015, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE ORDENAN LAS ENSEÑANZAS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL., SE HA MODIFICADO EL REAL DECRETO 35/2010, DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS PARA PASAR DEL CONCEPTO DE SUPERAR DOS PLANES DE ESTUDIOS: EL DE FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y DE ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL, Y EL CORRESPONDIENTE A UN TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA ACCEDER A LAS ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA, AL CONCEPTO DE SUPERAR UN ÚNICO CURRÍCULO EN EL QUE SE INTEGREN TODAS LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS PLANES DE ESTUDIOS.</p> <p>POR CONSIGUIENTE, EN LÍNEA CON LO EXPUESTO, Y PARA FACILITAR QUE EL ALUMNO ALCANCE LAS CAPACIDADES ESTABLECIDAS, EN LA ENSEÑANZA MILITAR, SE PRETENDE DISEÑAR UN NUEVO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS, DE MODO QUE, DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO, SE PUEDAN CONCRETAR LOS ASPECTOS MÁS SOBRESALIENTES EN UN DOCUMENTO SENCILLO, CLARO Y SINTÉTICO, QUE SE OBTIENE DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUYA ESTRUCTURA SE DETERMINA EN ESTA NORMA.</p>		
Objetivos que se persiguen	<p>ESTABLECER LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE COMPRENDERÁN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL, Y LOS PLANES DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LAS TITULACIONES DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO GENERAL.</p> <p>DADO EL OBJETO DE LA NORMA SE PREVÉ LA MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN POR OTRAS NUEVAS DE LAS SIGUIENTES ORDENES MINISTERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none">• ORDEN MINISTERIAL 33/2011, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL,		



	<p>ESPECÍFICA Y TÉCNICA PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE SUBOFICIALES.</p> <ul style="list-style-type: none">• ORDEN MINISTERIAL 60/2011, DE 25 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA FORMACIÓN MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE SUBOFICIALES CORRESPONDIENTES A LA ESPECIALIDADES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA• ORDEN MINISTERIAL 61/2011, DE 25 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL Y DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA• ORDEN MINISTERIAL 62/2011, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE.
Principales alternativas consideradas	ORDEN MINISTERIAL 33/2011, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y TÉCNICA PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE SUBOFICIALES, DESECHADA PUES SUPONDRÍA MÁS ESFUERZO QUE REALIZAR UNA NUEVA ORDEN.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN MINISTERIAL
Estructura de la Norma	LA NORMA SE ESTRUCTURA EN PREÁMBULO, UN ARTÍCULO ÚNICO, UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Y DOS DISPOSICIONES FINALES, ADEMÁS DE DIECINUEVE ARTÍCULOS Y UN ANEXO.
Informes recabados	SE HAN RECADADO INFORMES A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS IMPLICADOS EN LA DISPOSICIÓN: ASESORÍA JURIDICA GENERAL DE LA DEFENSA. EJÉRCITO DE TIERRA. ARMADA. EJÉRCITO DEL AIRE.
Trámite de audiencia	SE HAN RECIBIDO LOS INFORMES DE: <ul style="list-style-type: none">- ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ASFASPRO).- ASOCIACIÓN UNIFICADA DE MILITARES ESPAÑOLES (AUME).
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	ARTÍCULO 149.1.4ª DE LA CONSTITUCIÓN ARTÍCULO 65.1 DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	NO TIENE EFECTOS SOBRE LA ECONOMÍA.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/>



		Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	NADA QUE RESEÑAR.	
OTRAS CONSIDERACIONES	NADA QUE RESEÑAR	

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El objeto de esta norma es exclusivamente establecer las directrices generales para la elaboración de los currículos para el acceso a las diferentes escalas de Suboficiales, no teniendo ningún impacto de índole económico.

Del mismo modo, tiene un efecto positivo sobre la valoración del impacto de género en cuanto a que no existen desigualdades por dicha razón.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la “Guía Metodológica”, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

C) BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en lo que a la enseñanza respecta, es, por su novedosa configuración, la reforma más importante que se acomete desde la aprobación de la Ley 17/1989, de 19 de julio, ya que, para acceder a las escalas de suboficiales, será necesario superar los

planes de estudios de la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental, así como la correspondiente a un título de técnico superior del sistema educativo general.

Las modificaciones en el ámbito de la enseñanza contempladas en la Ley 39/2007 son de tan amplio calado que no solamente afectan a las condiciones de ingreso, sino que hacen necesario establecer una ordenación de toda la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, que se recoge en el capítulo IV del título IV, facilitándose, de esta manera, una visión de conjunto en beneficio de los futuros aspirantes a la carrera militar.

Por ello, el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, incide con mayor detalle en aquellas enseñanzas que integran dos planes de estudios: el de formación militar general, específica y de especialidad fundamental, y el correspondiente a titulaciones del sistema educativo general, introduciendo el concepto de doble titulación.

En base a lo expuesto, en junio de 2011 se aprobó el marco de referencia para la elaboración de los planes de estudios, y en agosto del mismo año fueron aprobados los correspondientes planes de estudios, iniciando su implantación en septiembre de 2011.

La experiencia acumulada en los cuatro años que lleva implantado el nuevo modelo en la enseñanza de formación ha puesto de manifiesto que el concepto de la doble titulación genera dudas en el alumno, por lo que se pretende eliminarlo e integrar en un único currículo los planes de estudios correspondientes a la formación militar general y específica, la formación correspondiente a un título de técnico superior de formación profesional, la formación para la adquisición de una especialidad fundamental y, en su caso, la formación técnica, tal y como previene el artículo 64 de la ley de la carrera militar.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que

se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, se ha modificado el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, se ha pasado del concepto de superar dos planes de estudios, al de superar un único plan de estudios en el que se integren todas estas enseñanzas, sin que ello suponga cambios a nivel organizativo en la enseñanza de formación, ni aumento, en ningún caso, en los costes de personal.

Por consiguiente, en línea con lo expuesto, y para facilitar que el alumno alcance las capacidades establecidas en la enseñanza militar, se ha pretendido diseñar un nuevo marco de referencia para la elaboración de los planes de estudio, de modo que, desde el punto de vista académico, se puedan concretar los aspectos más sobresalientes en un documento sencillo, claro y sintético, que constituye el compromiso de la institución sobre las características de la formación militar de los futuros suboficiales y las condiciones en las que se va a desarrollar.

Cuando se ingrese sin titulación, las enseñanzas se ordenarán, como máximo, en tres cursos académicos y, cuando se haga con titulación, en uno. En el caso del Cuerpo de Músicas Militares, se requerirá la superación de un plan de estudios correspondiente a la formación militar general, específica y completar la formación técnica acreditada, con una duración máxima de un curso académico.

En cuanto a los planes de estudios de cada una de las especialidades fundamentales establecidas por el Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, deberán orientarse a conseguir los perfiles profesionales establecidos por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como, por el Subsecretario de Defensa, en el caso del Cuerpo de Músicas Militares, y deberán ajustarse a los criterios que se determinan en el artículo 64.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Los títulos de técnico superior que, para cada especialidad fundamental se determinen, deberán proporcionar parte de las competencias requeridas para la incorporación a las escalas de suboficiales y las enseñanzas conducentes a la

obtención de éstos, se impartirán en aquellos centros autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 65.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que el Ministro de Defensa determinará las directrices generales que se constituirán en la guía de referencia para elaborar los planes de estudios correspondientes a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental.

D) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LA NORMA

a) Descripción del contenido.

La norma se estructura en preámbulo, un artículo único, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, además de diecinueve artículos y un anexo.

En el preámbulo se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada.

En el articulado único se establecen las directrices generales para la elaboración de los currículos para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

La disposición adicional establece el calendario de implantación en los centros docentes militares de formación; la disposición transitoria establece la extinción de los planes de estudios en vigor; la disposición derogatoria deroga la Orden Ministerial 33/2011, de 14 de junio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los planes de estudios de la formación militar general, específica y técnica para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales; la disposición final primera establece las facultades de desarrollo la disposición final segunda, las facultades de desarrollo y la disposición final segunda, la entrada en vigor.

b) Descripción de la tramitación.

El órgano originador del proyecto de disposición es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

Se procedió a elaborar la propuesta de texto inicial y su correspondiente memoria del análisis de impacto normativo. En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente orden de proceder. Una vez obtenida, a continuación, se solicitaron informes de los siguientes organismos:

- a) ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA.
- b) 2º JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA.
- c) 2º JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.
- d) 2º JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

Elaborado el texto final, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente conformidad con el expediente del órgano que dio la orden de proceder.

Durante su tramitación, este proyecto fue remitido para debe ser informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se dio conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, recibándose los informes de la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO) y de la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME). Finalmente, con arreglo a lo establecido en el art. 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

E) OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La aprobación de esta norma permitirá adecuarse a las modificaciones introducidas en el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la Enseñanza de Formación en las Fuerzas Armadas.

Dado el objeto de la norma se prevé la modificación o derogación por otras nuevas de las siguientes Ordenes Ministeriales:

- Orden Ministerial 60/2011, de 25 de agosto, por la que se aprueban los planes de estudio de la formación militar para el acceso a la escala de suboficiales correspondientes a las especialidades a las especialidades fundamentales del cuerpo general del ejército de tierra
- Orden Ministerial 61/2011, de 25 de agosto, por la que se aprueban los de estudios de la formación militar para el acceso a la escala de correspondientes a las especialidades fundamentales del cuerpo general y del cuerpo de infantería de marina de la armada
- Orden Ministerial 62/2011, por la que se aprueban los de estudios de la formación militar para el acceso a la escala de correspondientes a las especialidades fundamentales del cuerpo general del ejército del aire.

F) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Orden Ministerial 33/2011, de 14 de junio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los planes de estudios de la formación militar general, específica y técnica para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales.

G) IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta norma no implica impacto presupuestario alguno.



H) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1. Presupuesto normativo.

Se emite el presente informe conforme al artículo 24.1.b de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada al precepto por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Valoración del impacto de género.

Se determina en la Orden, que se deben marcar en los currículos las materias o asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia, a las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto que no puedan asistir de forma presencial. De todo lo expuesto, puede afirmarse que, teniendo en cuenta su finalidad y objeto, la valoración del impacto de género del proyecto de orden ministerial cabe calificarse como POSITIVO.